

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 001-2023-CU-R-UNAS

Tingo María, 04 de enero de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de enero de 2023, sobre Concurso Público de Plazas Docentes (Plazas Orgánicas y por Oferta Educativa) en la Universidad Nacional Agraria de la Selva 2023;

CONSIDERANDO:

Que, lal como lo establece la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su "Artículo 83 Admisión y promoción en la carrera docente. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.";

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de enero de 2023, el pleno acordó implementar las Bases para el Concurso Público de plazas para contrato de docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva 2023, que contempla y norma los diversos aspectos que se deben tomar en cuenta dentro del proceso de concurso público de para cubrir las plazas docentes;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley Universitaria Nº 30220; en ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar las Bases para el Concurso Público de plazas para contrato de docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva 2023;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley № 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – APROBAR las BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES (PLAZAS ORGÁNICAS Y POR OFERTA EDUCATIVA) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA 2023, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Registrese y Comuniquese.

LFREDO A. PANDURO PULGAR

SECRÉTARIO GENERAL

CADENTAL

motonallan

CORRES MALTHON HONORID MUÑOZ BERROCAL RECTOR

ANEXO

BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA CONTRATO DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA 2023



sectional Agran

I. GENERALIDADES

- El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), es por concurso público, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del postulante, conforme a lo establecido por la ley universitaria, el estatuto de la UNAS y sus normas internas.
- 2. El presente documento denominado "Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva", contempla y norma los diversos aspectos que se deben tomar en cuenta dentro del proceso de concurso público de para cubrir las plazas docentes.



- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva



II. CONVOCATORIA

- La convocatoria a concurso Público de plazas docentes lo efectúa el Consejo Universitario, a propuesta de las facultades. La convocatoria a concurso será publicada por la Oficina de Secretaría General de acuerdo con la normativa vigente.
- 5. El aviso de convocatoria deberá consignar los siguientes datos:
 - a. Número de plazas en concurso por facultades.
 - b. Área y funciones a que corresponde la plaza docente.
 - c. Condición, Categoría y Régimen de dedicación docente, según corresponda.
 - d. Requisitos mínimos.
 - e. Plazo de inscripción, Cronograma del proceso.
 - f. Lugar y fecha de recepción de expedientes.
- 6. De ser el caso y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y al Consejo Universitario, las Facultades podrán iniciar una nueva convocatoria para concurso de docentes bajo los mismos términos de la presente Bases, únicamente cuando en el desarrollo de las etapas del proceso se determine que la plaza convocada no será coberturada. Para tal fin la Comisión deberá emitir el informe correspondiente.

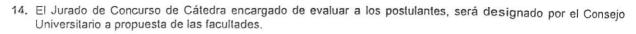
III. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

- 7. El postulante deberá efectuar el pago por adquisición de bases y derecho a concurso en la caja de la universidad o efectuar el pago en la cuenta de la universidad Cta. Cte. 0490018638 Banco de la Nación.
- 8. Para participar en el concurso, es indispensable presentar un expediente que contenga el formulario Anexo N°1 debidamente llenado y acompañado de los documentos que en él se indican y en ese mismo orden.
- 9. Los postulantes presentarán su expediente en formato digital PDF (un solo archivo) incluyendo todos los requisitos, remitiéndose a la dirección virtual; mesadepartes@unas.edu.pe y/o de manera presencial podrán presentar su expediente en físico ante mesa de partes de la Oficina de Secretaría General; una vez cerrada la inscripción al concurso no se aceptará agregar nuevos documentos.
- Mesa de Partes trasladará los expedientes a la Oficina de Secretaria General, la que a su vez distribuirá a cada una de las facultades los expedientes correspondientes.
- 11. El expediente que no se ajusta a los requerimientos establecidos en estas bases, verificados por la comisión de concurso, se dará por no presentado y será derivado a la Oficina de Secretaria General para devolverlo al postulante.
- 12. El postulante deberá especificar en su solicitud la plaza docente y el área a la que postula. Los postulantes no podrán concursar a más de una (01) plaza.
- 13. El postulante se apersonará a la Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura para someterse a una evaluación sicológica. Este servicio es gratuito y emite la constancia respectiva, este proceso puede realizarse el mismo primer día de evaluación. Alternativamente, la evaluación sicológica puede realizarse en una

dependencia del MINSA. Excepcionalmente, los postulantes podrán presentar la declaración jurada indicada en el artículo 20 de la presente base.

IV. JURADO DE CONCURSO DE CÁTEDRA

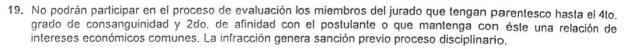


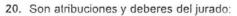


- 15. El jurado estará conformado por tres (03) docentes títulares y un suplente, más un alumno en condición de observador, propuestos por la facultad correspondiente.
- 16. El jurado de concurso se instala a partir del día siguiente de cerrada la inscripción. La citación para la instalación lo hará el presidente del Jurado o docente de mayor precedencia.



- 17. De ser el caso, podrán ser parte del Jurado de Concurso de Cátedra, los profesores que se encuentren en goce de sus vacaciones, con la finalidad de que la Universidad garantice integramente el inicio y desarrollo del Semestre Académico 2022-II, dando continuidad a la prestación efectiva del servicio educativo que brinda la UNAS a favor de los estudiantes.
- 18. El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros titulares; ante la ausencia de un miembro titular, este será reemplazado definitivamente por el miembro suplente. La inasistencia del estudiante no invalida el proceso.





- a) Tener autonomía durante todo el proceso del concurso.
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente Base.
- c) Evaluar los documentos del (los) concursante(s)
- d) Elaborar los formatos de calificación correspondientes.
- e) Redactar y suscribir el informe correspondiente, adjuntando una relación con el orden de mérito de los concursantes aprobados y con la indicación de las plazas declaradas desiertas. Este informe es elevado al Decano para su aprobación por Consejo de facultad. Posteriormente será elevado al Consejo Universitario.
- f) Solicitar la asesoría legal o académica que crea conveniente. La facultad le brinda las facilidades para su funcionamiento.

V. REQUISITOS Y PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION

- 21. Para postular a las plazas convocadas en condición de docente contratado en la Universidad Nacional Agraria de la Selva el postulante requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 22. El expediente de postulación debe ser organizado con documentos probatorios, los mismos que serán foliados en el orden en que se mencionan a continuación:
 - a. Solicitud dirigida al Rector.
 - Recibo de pago por adquisición de bases y derecho a concurso, efectuado en Caja de la Universidad, o baucher de depósito a la Cta. Cte. 0490018638 Banco de la Nación. S/. 220.00
 - c. Relación mecanografiada de la documentación
 - d. Copia fotostática del DNI vigente.
 - e. Declaración jurada del postulante (Anexo Nº 2).
 - f. Declaración jurada de no haber sido separado de una institución pública o privada por comisión de falta grave o delito doloso.
 - g. Constancia de habilidad del colegio profesional. En caso no existiera, declaración Jurada que no existe el Colegio Profesional de su especialidad en el país.
 - h. Informe favorable de evaluación sicológica del postulante, emitido por la OBU UNAS
 - Documentos de currículo profesional, que incluyan:
 - Grado(s) Académico(s) y Título profesional; inscritos en la SUNEDU.
 - Especialización y actualización.
 - Actividad profesional
 - Actividad docente.
 - Trabajos de Investigación, publicaciones y proyección universitaria.
 - Otros que el postulante considere conveniente, sin que sea obligatoria su puntuación cuando no están contemplados en las tablas de evaluación.



Excepcionalmente, los postulantes podrán presentar una declaración jurada, sujeto a regularización posterior, de cumplir con ciertos requisitos, pero que por la emergencia sanitaria no les es posible obtenerlos; estos documentos pueden ser:

- Constancia de habilidad del colegio profesional
- Inscripción de títulos o grados en la SUNEDU
- Evaluación psicológica.

Queda entendido que este expediente será en formato digital. Los documentos probatorios se enumerarán en forma sucesiva.

- 23. En cumplimiento de la Ley, el ganador se obliga a presentar en un plazo no mayor de 15 días, los documentos originales o copias legalizadas presentadas al postular.
- 24. La UNAS, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los grados, títulos profesionales, y otros documentos. Si se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento de los postulantes se aplicarán las sanciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

VI. EVALUACIÓN

- 25. El concurso para la cobertura de plazas docentes en la UNAS comprende la evaluación de los siguientes rubros:
 - a) Cumplimiento de requisitos de convocatoria
 - b) Evaluación sicológica del postulante
 - c) Documentos de curriculo profesional y académico que presenta el postulante.
 - d) Examen de conocimientos.
 - e) Clase magistral.

Estos procesos son sucesivos y eliminatorios.

- La evaluación y calificación de los expedientes de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros del jurado.
- 27. De ser el caso, el Jurado de Concurso de Cátedra, podrá realizar las evaluaciones conforme a todas sus etapas de manera virtual utilizando para tal efecto las plataformas virtuales que la comisión determine.
- 28. De conformidad a lo regulado en el párrafo precedente, el postulante queda sujeto a la modalidad (presencial y/o virtual) de evaluación que adopte la Comisión.

VII. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CONVOCATORIA

- 29. Para ser considerado postulante apto el interesado deberá cumplir los requisitos de convocatoria:
 - a) Solicitud dirigida al Rector.
 - b) Recibo de pago por adquisición de bases y derecho a concurso.
 - c) Copia fotostática del DNI vigente
 - d) Declaración jurada del postulante (Anexo Nº 2).
 - e) Declaración jurada de no haber sido separado de una institución pública o privada por comisión de falta grave o delito doloso.
 - f) Ser profesional en la especialidad requerida en la convocatoria.
 - g) Constancia de habilidad del colegio profesional. En caso no existiera, declaración Jurada que no existe el Colegio Profesional de su especialidad en el país.
 - h) Informe favorable de evaluación psicológica del postulante, emitido por la OBU-UNAS

Excepcionalmente, el jurado deberá considerar las declaraciones juradas, sujeto a regularización posterior, presentadas por los postulantes, de cumplir con ciertos requisitos, pero que por la emergencia sanitaria no les es posible obtenerlos; estos documentos pueden ser:

- Constancia de habilidad del colegio profesional
- Inscripción de títulos o grados en la SUNEDU
- Evaluación psicológica.

El postulante que cumpla estos requisitos pasa a la siguiente etapa del concurso.

VIII. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE CURRICULO PROFESIONAL

30. La comisión procede a evaluación de documentos de currículo profesional y académico de los postulantes que hayan superado la primera etapa. La evaluación se efectuará de acuerdo con la tabla de calificación correspondiente.







- 31. En el rubro Título y grados se considera:
 - 1.1. Título Profesional. Procedente de Universidad nacional o extranjera reconocida por la SUNEDU.
 - 1.2. Grados Académicos.
 - 1.3. Para los que hayan obtenido el grado de Maestro o Doctor antes de la Ley N° 30220, no será exigible el requisito de 48 y 64 créditos como mínimo, respectivamente.
- 32. En el rubro de Especialización y actualización, se contempla:
 - 2.1. Certificados de estudios universitarios (pregrado y posgrado).
 - 2.2. Segunda especialización.
 - 2.3. Cursos de actualización.
 - 2.4. Cursos de metodología de la enseñanza universitaria.
 - La segunda especialización se refiere a la obtención de otro grado académico o título profesional
- 33. En el rubro de Actividad docente se contempla:
 - 3.1. Tiempo de servicio.
 - 3.2. Categoría docente actual.
 - 3.3. Régimen de dedicación (dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).
 - 3.4. Condición laboral.
 - 3.5. Cargos docentes ejercidos anualmente.
 - 3.6. Actividades de proyección universitaria.
 - Se entiende por actividad docente los servicios profesionales académicos prestados a universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, reconocidas por la SUNEDU.
 - El tiempo de servicio como docente universitario, se acredita con la constancia emitida por la oficina competente y se computará hasta un máximo de diez (10) años en forma acumulativa. La categoría docente se acredita con la constancia emitida por la oficina competente.
 - Los certificados que acrediten desempeño de los cargos docentes señalados en el numeral 3.5, deberán señalar con precisión la fecha de inicio y término de cada cargo o actividad. Los puntajes unitarios de este rubro corresponden a un año lectivo.
 - Los servicios profesionales de proyección universitaria ofrecidos gratuitamente serán acreditados mediante constancias emitidas por las instituciones beneficiarias o auspiciadoras.
- 34. En el rubro de Investigación y publicaciones, se contempla:
 - Trabajos de investigación concluidos. Artículos de investigación.
 - Textos para la formación profesional. Manual completo o texto universitario,
 - Obras de divulgación. Folleto, boletin o libro.
 - Asesoria de tesis.
 - Participación en la publicación de revistas científicas.

Los trabajos científicos de investigación y publicaciones se acreditarán de la siguiente manera:

- Tesis, monografía o folleto, acompañando un ejemplar.
- Artículos técnicos o científicos publicados en revistas, adjuntando la respectiva revista, separata o fotocopia legalizada.
- Artículos de investigación presentados en congresos, seminarios, simposios o jornadas nacionales o extranjeras, mediante el original o fotocopia legalizada. Certificado del organizador.
- Trabajos de investigación terminados, mediante la copia del informe o el articulo científico, refrendado por la autoridad competente.
- Textos y manuales universitarios terminados, mediante un ejemplar original, refrendado por la Editorial Universitaria o el ente competente.
- La asesoría de tesis se comprueba mediante la Resolución emitida por la Facultad correspondiente.
- La condición de director y miembro del cuerpo de redacción de revistas especializadas se acredita mediante un ejemplar de la revista, en el que conste tal condición.





YGO MAR

35. En el campo de la Actividad profesional (no docente), se contempla:

- Años de ejercicio profesional. Tiempo de servicios.
- Cargos desempeñados en la actividad profesional.
- Participación en certámenes científicos o académicos.
- Membresia de instituciones científicas y/o colegios profesionales.
- El tiempo de ejercicio profesional extrauniversitario acreditado se computará hasta un máximo de 10 años a partir de la fecha de obtención del título.
 La asistencia a certámenes científicos o académicos se acreditará mediante la presentación del certificado
- La asistencia a certamenes científicos o academicos se acreditara mediante la presentación del certificado o la constancia refrendada por la comisión organizadora. Sólo se tomará en cuenta los eventos asistidos después de la fecha de obtención del grado académico de Bachiller y con una antigüedad no mayor de cinco años.
- La membresia de instituciones científicas se acredita mediante la constancia correspondiente.
- La habilitación para el ejercicio profesional se acreditará mediante la constancia emitida por el colegio profesional respectivo.
- 36. En el rubro Idiomas y Computación, para la evaluación de documentos se tomará en cuenta la certificación de cualquier idioma diferente al castellano, de preferencia inglés o lengua nativa, así como también la certificación de conocimiento de computación de oficina. Ambas certificaciones deben provenir de entidades de reconocido nivel académico.
- 37. El puntaje mínimo para acceder a la siguiente etapa son los siguientes:
 - a) Para docentes contratados DC B1 15 puntos
 - b) Para docentes contratados DC A1 25 Puntos

Los candidatos que, en la evaluación de documentos de currículo, alcancen o superen los puntajes mínimos establecidos para cada nivel serán citados a rendir examen de conocimientos.

IX. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- 38. El examen de conocimientos tiene por finalidad auscultar la amplitud y nivel de actualización cognoscitiva de las materias a las que postula. Se califica de 0 a 20. La nota mínima aprobatoria es Once (11).
- 39. Las preguntas de este examen se extraerán del temario de los sílabos de las materias a las que postula. El examen de conocimientos se realizará mediante una prueba escrita, la que tiene una duración máxima de 60 minutos.
- 40. La citación para el examen de conocimientos se hará con 24 horas de anticipación. El postulante que no apruebe este examen o no se presente, será descalificado.

Los postulantes que aprueben esta evaluación serán convocados para exponer una clase magistral,

X. EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

- 41. La clase magistral tiene por finalidad apreciar la *aptitud docente, su capacidad didáctica y aspectos de personalidad del candidato. Se califica de 0 a 20 puntos y se evalúa mediante la escala respectiva. La nota mínima aprobatoria es Once (11).
- 42. La clase magistral que expondrá el candidato versará sobre un tema de libre elección del postulante, el cual estará relacionado con las funciones de la plaza a la que postula. La clase magistral tiene una duración máxima de 50 minutos. La parte expositiva tendrá una duración aproximada de 30 minutos y serán 20 minutos para la absolución de preguntas.
- 43. La citación para la clase magistral se hará con mínimo 12 horas de anticipación. El postulante que no apruebe esta evaluación o no se presente, será descalificado.
- 44. En caso de empate entre postulantes en la sumatoria de las evaluaciones, el candidato propuesto será el que haya obtenido mayor puntaje en el examen de conocimiento, y de persistir, el puntaje de la clase magistral.

Las citaciones se hacen a los respectivos correos mediante los cuales los postulantes presentaron sus expedientes.

XI. ADJUDICACION DE LAS PLAZAS Y FIN DEL PROCESO

45. El jurado, mediante informe escrito y sustentado de lo actuado, propone a la facultad a los ganadores de las plazas correspondientes.



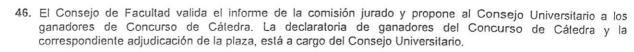








STACKONEL ADVANCE EBORIA (EG



- 47. De ser el caso y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el Decano de la facultad correspondiente. podrá proponer ante el Consejo Universitario a los ganadores del Concurso de Cátedra, siendo que corresponde al Consejo Universitario la adjudicación de la plaza propuesta.
- 48. El postulante ganador se incorporará al departamento académico correspondiente dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha indicada en la resolución respectiva. El concursante ganador perderá todos sus derechos si no asume sus funciones dentro de este plazo.
- 49. Se reconocerá como fecha de ingreso laboral del ganador a la UNAS, la fecha indicada en la resolución correspondiente expedida por el Consejo Universitario.

XII. DISPOSICIÓN FINAL

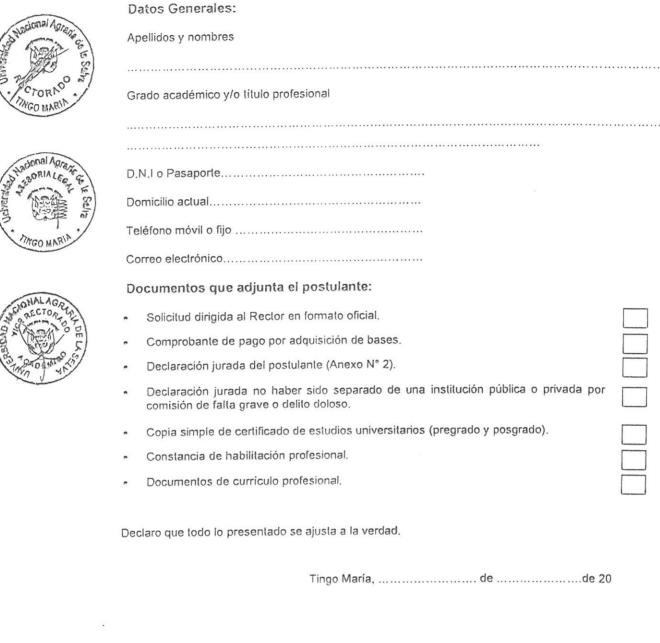
Única. - Cualquier situación no contemplada en el presente documento, será resuelta en primera instancia por el jurado del concurso de cátedra, en segunda instancia por el consejo de Facultad y en instancia final por el Consejo Universitario.



ANEXO 01

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL POSTULANTE





ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE





- Certificado de no tener antecedentes policiales, expedido por la PNP.
- Certificado Médico.
- Declaración escrita de no incurrir en incompatibilidad laboral.
- Compromiso de residir en Tingo Maria en caso de ganar la plaza en concurso.
- Currículo vitae documentado en original o copia legalizada.



Tingo María,	de	de 20
FIRMA DEL POSTULANTE		
DNI:		
	Huella Digital	

ANEXO 03

TABLAS DE EVALUACIÓN







INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		
I. TÍTULOS Y GRADOS (máximo 36 puntos) 1.1 Título profesional		UNITARIO 5	MÁXIMO 5	
1.2. Grados académicos	Título Bachiller Maestría Doctorado	3 6 8	3 12 16	

ON GENERAL OF LAS

TABLA 3.2: ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUN	TAJE
II. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	PROMEDIO PONDERADO	VALOR UNITARIO	MÁXIMO
(máximo 14 puntos)	ACUMULATIVO		
2.1. Estudios universitarios de pregrado y posgrado.	2.1.1. Notas de 14 a 16 2.1.2. Más de 16.		
2.2. Segunda especialización (*	2.2.1 Grado		2.0 2.5
The state of the s	2.2.2 Título		1.0
2.3. Cursos do notuelinación (**)			2.0
2.3. Cursos de actualización (**)	No menor de 20 ni mayor de 60 horas No menor de 60 horas ni mayor de 180	0.1	
	No menor de 180 horas	0.2	1.0 1.2
2.4. Cursos de metodología de l enseñanza universitaria			1.8
	2.4.2 Por cada mes adicional al primero	0.5	
		0.5	0.5 2.0

^(*) Otros grados o títulos.

NOTA:

Otros sistemas de calificación serán considerados de acuerdo a su equivalencia con el sistema vigesimal.

^(**) Los cursos se calificarán cuando hayan sido realizados en el área de la especialidad.

TABLA 3.3: ACTIVIDAD DOCENTE







INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUN	TAJE
III. ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 20 puntos)		UNITARIO	MÁXIMO
3.1. Tiempo de servicio docente	Tiempo de servicio docente universitario Acreditado hasta un máximo de 10 años.	0.5	5.0
3.2. Categoria docente actual	3.2.1. Profesor auxiliar.3.2.2. Profesor asociado.3.2.3. Profesor principal.	1.0 1.5 2.0	1.0 1.5 2.0
3.3. Régimen de dedicación	3.3.1. Tiempo parcial.3.3.2. Tiempo completo.3.3.3. Dedicación exclusiva.	0.5 1.0 1.5	0.5 1.0 1.5
3.4. Condición	3.4.1. Contratado, 3.4.2. Ordinario	0.5 1.0	0.5 1.0
3.5. Cargos docentes (*)	3.5.1 Rector, Vicerrector. 3.5.2 Decano, Director de Escuela Profesional, Director de EPG. 3.5.3 Jefe de Departmente mediánica.	1.5	1.5
	3.5.3 Jefe de Departamento académico, director de centro o instituto de Investigación 3.5.4 Jefe de Laboratorio o Unid. Academ.	0.5 0.5	0.5 0.5

(*) Ejercidos mínimos por un (1) año lectivo, por una sola vez. Todos los cargos docentes son excluyentes entre sí.

		UNITARIO	MÁXIMO
3.6. Proyección universitaria	3.6.1. Conferencias ofrecidas en instituciones profesionales, científicas, culturales o académicas.	0.2	1.0
	3.6.2. Conferencias o charlas ofrecidas a agricultores, cooperativas o técnicos.	0.2	1.0
	3.6.3. Asesoramiento Técnico en instituciones de carácter público o privado.	0.1	0.5

TABLA 3.4: INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

1				
A Macional Against	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUN	TAJE
PE TORN	IV. INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES (máximo 24 puntos)		UNITARIO	MÁXIMO
WGO MARIA	4.1. Trabajo de investigación	4.1.1 Informe de investigación terminado. 4.1.2 Artículo de investigación (*) 4.1.3 Tesis para obtención de su titulo	0.5 1.5 2.0	2.5 6.0 2.0
State of the state	4.2. Textos para la formación profesional.	4.2.1 Manual de curso completo 4.2.2 Texto universitario	0.5 2.0	1.0 4.0
M/GO MARIN	4.3. Obras de divulgación	4.3.1 Folleto 4.3.2 Boletín técnico 4.3.3 Libro	0.1 0.3 2.0	0.5 1.5 4.0
CIONALAGRAPH	4.4. Asesoria de tesis	Asesor ó Patrocinador	0.5	1.5
Orong To Anne	científicas	4.5.1 Editor 4.5.2 Director 4.5.3 Miembro Comité Técnico	1.5 1.0 0.5	1.5 1.0 0.5

^(*) Publicado en revista científica.

TABLA 3.5: ACTIVIDAD PROFESIONAL (no docente)

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
V. ACTIVIDAD PROFESIONAL (no docente) (máximo 19 puntos)		UNITAR IO	MÁXIMO
5.1. Por años de ejercicio profesional			
5.2 Par cargo decomposados en la	Se cuenta a partir de la obtención del titulo profesional, hasta 10 años.	0.5	5.0
 Por cargo desempeñados en la actividad profesional. 	5.2.1. Jefe 5.2.2. Gerente o equivalente 5.2.3. Consultor	1.0 2.0 3.0	1.0 2.0 3.0
5.3. Certámenes científicos o académicos: Congresos Convenciones Seminarios Simposios Jornadas, etc.	5.3.1 Ponente 5.3.1. Presidente (Com. Org) 5.3.1 Miembro de Comité Organizador	1.0 0.5 0.2	3.0 2.0 1.0
5.4. Membresía en instituciones científicas o colegios profesionales	5.4.1. Miembro activo 5.4.2. Presidente o equivalente	0.4	0.8 1.2

TABLA 3.6: ACREDITACIÓN DE IDIOMAS Y COMPUTACIÓN

ESPECIFICACIONES	PUN	TAJE
	UNITARIO	MÁXIMO
6.1.1Certificación de nivel básico 6.1.2 Certificación de nivel intermedio 6.1.3 Certificación de nivel avanzado	1.0 1.0 1.0	1.0 2.0 3.0
6.2.1 Procesador de texto y presentador 6.2.2 Hoja de cálculo	0.5 0.5	0.5 0.5
	6.1.1Certificación de nivel básico 6.1.2 Certificación de nivel intermedio 6.1.3 Certificación de nivel avanzado 6.2.1 Procesador de texto y presentador	6.1.1Certificación de nivel básico 6.1.2 Certificación de nivel intermedio 6.1.3 Certificación de nivel avanzado 1.0 6.2.1 Procesador de texto y presentador 0.5

TABLA 3.7: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

CONNAGA	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUN	PUNTAJE		
CADENCO			UNITARIO	MÁXIMO		
EXAME	EN DE CONOCIMIENTOS (máximo 20 puntos)	Prueba escrita presencial		20		

TABLA 3.8: ESCALA PARA VALORAR LA CLASE MAGISTRAL (*) (Máximo 20 puntos)

CARACTERÍSTICAS					
Exc. M.B- B-R-M					
Presentación y estructura de la clase	4	3	2	1	0
2. Muestra conocimiento y dominio de los temas que expone	4	3	2	1	0
3. Posee fluidez verbal en la exposición	4	3	2	1	0
4. Muestra personalidad (seguridad y autocontrol emocional)	4	3	2	1	0
5. Posee capacidad didáctica universitaria	4	3	2	1	0
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL POR RUBRO:		+	+ +		٠
					7
			=		
					J
(*) Para uso del jurado en la calificación en la clase magistral					
(/ - a.a. acc acc joined of the cumber of the clase magistral					

Encierre en un círculo uno de los números, según la valoración de las características siguientes: Exc = excelente; M.B = muy bueno; B = bueno; R = regular; M = mal